



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ejecutivo N° 1100140030022023-01207

Reunidos los requisitos de conformidad con los artículos 82 y siguientes, 245 y 422 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO FINANDINA S.A.** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FRANCISCO MURILLO CHACÓN**, por las siguientes cantidades.

PAGARÉ No. 1150255479.

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la suma de **\$23.715.091 Pesos M/Cte.**, por concepto de capital contenido en el título valor.
2. Por los intereses moratorios del capital referido en el anterior numeral, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 26 de agosto de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **\$28.188.103 Pesos M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo causados hasta el 25 de agosto de 2023.

Sobre las costas se decidirá en la oportunidad pertinente.

DECRETAR el emplazamiento de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FRANCISCO MURILLO CHACÓN**, en la forma prevista en el Ley 2213 de 2022 y canon 108 del Código General

del Proceso.

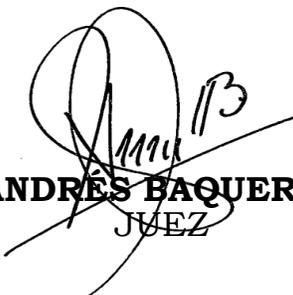
Para tal efecto, la Secretaría proceda a incluir el nombre de la persona emplazada, las partes, naturaleza del proceso y la identificación de este despacho judicial en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Rnpe).

Se advierte al ejecutante, que el titulo original podrá ser solicitado por el despacho judicial cuando lo considere pertinente.

Así mismo, la actora debe tener presente que el documento base de ejecución se encuentra fuera de circulación mientras esté en trámite el presente asunto.

Téngase en cuenta que el abogado **LUIS FERNANDO FORERO GÓMEZ**, actúa como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE, (2)


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

